



ESTATUTOS
CORPORACIÓN REGIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA
NIT. 800.084.242-8

CAPÍTULO I. NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACIÓN

Artículo 1: La **CORPORACIÓN REGIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA DEMOCRACIA** es una Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal es la ciudad de Medellín y su radio de acción es la República de Colombia y el exterior.

Parágrafo: La Corporación se podrá nombrar para efectos comunicativos, formales y legales con el nombre corto **Corporación Región**.

Artículo 2: Como persona jurídica, la Corporación Región tendrá plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar aportes, herencias, legados o donaciones, sean estas provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos nacionales e internacionales. Tendrá plena capacidad para contratar, celebrar convenios nacionales o internacionales, intercambios culturales y científicos para transigir, permutar, enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos las limitaciones de dominio.

Artículo 3: La Corporación Región tendrá una duración hasta el año 2080 y podrá extenderse después de esta fecha si así lo deciden las tres cuartas partes de la Asamblea de Socios y Socias. Podrá disolverse antes de esta fecha de conformidad con lo expresado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II. CARÁCTER Y OBJETO

Artículo 4: La Corporación Región es una organización de la sociedad civil, no gubernamental y una entidad sin ánimo de lucro. Su objeto es contribuir a la construcción de una sociedad justa, democrática y en paz, mediante la promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento de la ciudadanía, la igualdad de género y la defensa de lo público.

Artículo 5: Objetivos de la Corporación Región:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil democrática, promoviendo la organización social y la participación ciudadana.
- b) Contribuir a la democratización de las instituciones públicas y a una mejor gestión de lo público.
- c) Contribuir al diseño de políticas, planes, programas y proyectos que conduzcan a un desarrollo más sostenible y equitativo.
- d) Aportar al desarrollo de capacidades para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la construcción de una cultura de paz en personas, colectivos, organizaciones e instituciones públicas y privadas del país.
- e) Promover el respeto y la protección de los derechos humanos con énfasis en los derechos de las poblaciones víctimas y con mayores niveles de pobreza y exclusión.



- f) Promover la transparencia, la lucha contra la corrupción, el control social y el cuidado de lo público.
- g) Promover alianzas estratégicas y proyectos colectivos con diferentes organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de acciones enmarcadas en el objeto social.
- h) Desarrollar iniciativas y estrategias que permitan la generación de ingresos económicos para garantizar la sostenibilidad y el desarrollo del objeto social.

500.

Parágrafo: Los objetivos y las actividades que en ellos se enuncian hacen parte constitutiva del objeto y del carácter de la Corporación Región. A través de estos se logran sus propósitos misionales.

CAPITULO III PATRIMONIO

Artículo 6: El patrimonio de la Corporación Región estará constituido por:

- Los dineros, bienes muebles e inmuebles y excedentes que tuvo la Corporación Región al momento de ser reconocida jurídicamente; así como aquellos excedentes que la Asamblea destine cada periodo para ello.
- Los demás bienes que se le transfieran a título gratuito, tales como: donaciones, aportes, herencias o legados provenientes de cualquier persona natural o jurídica.
- Para efectos de lo previsto en el presente artículo, los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 7: En caso de disolución y liquidación se procederá así:

La Corporación Región se disolverá por las siguientes causas:

- Por decisión de la Asamblea General con el quórum establecido en este Estatuto.
- Por resolución judicial o administrativa debidamente ejecutoriada.
- Por la imposibilidad de cumplir con el objeto para la cual fue constituida.
- Por cancelación de la personería jurídica.

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

una vez efectuada la liquidación de todos sus pasivos, el remanente, si lo hubiere, pasará a otra institución o instituciones del mismo carácter de entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos sean cercanos al objeto social de la Corporación Región.

Parágrafo uno: En ningún caso de la vida institucional y aún en caso de disolución y liquidación, los bienes y dineros de la Corporación Región, podrán ser distribuidos entre los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales, administradores o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad.



Parágrafo dos: La Corporación Región constituirá un fondo patrimonial permanente, cuyo capital y rendimientos tendrán como objetivo garantizar el cumplimiento de su objeto social y se incrementará en la medida que se generen excedentes en cada vigencia. La Junta Directiva vigilará permanentemente la existencia y buen manejo de dicho fondo.

CAPITULO IV. BASE ASOCIATIVA DE LA CORPORACIÓN REGIÓN

Artículo 8: La Corporación Región está conformada por una base asociativa de personas naturales mayores de edad.

Artículo 9: La base asociativa de la Corporación Región es el conjunto de socios y socias activos. En este grupo se incluyen a los socios y socias fundadores y a quienes ingresan con posterioridad, siempre que permanezcan en calidad de activos; es decir, que cumplan sus obligaciones.

Artículo 10: Para ser socio o socia de la Corporación Región se requiere compartir su carácter, objeto y objetivos, acatar los presentes Estatutos y los acuerdos y decisiones de la Asamblea.

Artículo 11: Se recibirán postulaciones para el ingreso de nuevos socios y socias cada año. La aceptación de dichas postulaciones será decisión de la Asamblea, después de este procedimiento:

- Dos (2) integrantes de la base asociativa deben presentar la postulación ante la Junta Directiva, a través de una carta de presentación. Además, deben adjuntar la hoja de vida y una carta de intención de la persona postulada.
- La Junta Directiva enviará las postulaciones a la base asociativa tres (3) días calendario antes de la Asamblea.
- Se requiere del voto favorable de la mayoría simple para que una postulación sea admitida.

Artículo 12: Deberes de los socios y socias de la Corporación Región:

- a) Participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Participar en las comisiones o tareas acordadas en Asamblea o en la Junta Directiva.
- c) Participar en las reuniones a las que cite la Junta Directiva para tratar asuntos institucionales.
- d) Participar anualmente en por lo menos una actividad institucional convocada por la Junta Directiva o apoyar por lo menos un proceso institucional.
- e) Realizar el aporte económico anual según lo estipulado en el artículo 13 de los estatutos.

La Junta Directiva evaluará anualmente el cumplimiento de las obligaciones de los socios y socias y, en función de ello, podrá recomendar a la Asamblea la desvinculación de quienes no asuman sus compromisos.

Artículo 13: Sobre los aportes económicos. Cada integrante de la base asociativa aportará la cifra correspondiente a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) por año. Estos no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Este aporte podrá ser pagado en especie, previo acuerdo con la Dirección General.



Artículo 14: Derechos de los socios y socias:

- a) Tener voz y voto en la Asamblea.
- b) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva, con las excepciones estipuladas en el artículo 25.
- c) Recibir toda la información necesaria e intervenir en todas las decisiones sobre la orientación de la Corporación Región, de acuerdo con los Estatutos, los planes institucionales y las decisiones de la Asamblea.

Artículo 15: Pérdida de calidad de socio o socia:

- a) Renuncia voluntaria.
- b) Inasistencia a dos (2) asambleas consecutivas sin justa causa o a cuatro (4) aun con justa causa.
- c) Mala utilización comprobada de los recursos, bienes y servicios de la Corporación Región.
- d) Incompatibilidad con los objetivos institucionales.
- e) Incumplimiento reiterado de sus deberes.
- f) Fallecimiento.

Artículo 16: Desvinculación de socios y socias: La decisión de desvinculación de un socio o socia de la Corporación Región se analizará en primera instancia por la Junta Directiva y ésta presentará motivación suficiente a la Asamblea, quien en última instancia decidirá por mayoría simple sobre tal desvinculación.

Artículo 17: Socias y socios honorarios: Podrán ser socios o socias honorarias aquellas personas vivas o fallecidas que se reconozcan por sus aportes a la Corporación Región; hayan sido o no socias activas en otro momento. Para su designación, la Junta presentará a la Asamblea la propuesta, y esta deberá aprobar por unanimidad dicho nombramiento.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18: La dirección y administración de la Corporación Región corresponde a los siguientes órganos:

- a) Asamblea de socios y socias
- b) Junta Directiva
- c) Dirección General

Artículo 19: Asamblea de socios y socias: Esta es la máxima autoridad de la Corporación Región y sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre y cuando no contraríen la ley y los presentes Estatutos.

Artículo 20: Sesiones de la Asamblea: Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año. También podrá ser convocada extraordinariamente cuando la Junta Directiva o la Revisoría Fiscal lo estimen necesario o cuando las dos terceras partes de los socios y socias activas lo soliciten ante estas instancias.



Artículo 21: Quórum y mayoría en Asamblea: Habrá quórum para sesionar cuando haya asistencia de la mayoría simple (mitad más uno) de los socios y socias de la Corporación Región. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes) con excepción de: reforma de estatutos, disolución de la Corporación Región y designación de entidad destinataria de dineros y bienes remanentes; en estos cuatro casos las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría calificada (las tres cuartas partes de asistentes).

Artículo 22: Convocatoria de la Asamblea: La Asamblea deberá ser citada con anticipación no menor a diez (10) días calendario, por correo electrónico, indicando la fecha de realización, hora, lugar y la agenda de la misma. Si cumplida la primera citación no hubiere quórum para sesionar, automáticamente se entenderá citada la Asamblea para los ocho días siguientes. En esta segunda ocasión habrá quórum con un número plural de socios y socias que concurrieren a ella.

Artículo 23: Modalidad de la Asamblea: La Asamblea podrá convocarse presencial, virtual o bimodal. En todos los casos, en la convocatoria se anunciarán los medios disponibles y los procedimientos técnicos.

Artículo 24: Funciones de la Asamblea:

- a) Aprobar el presupuesto y los estados financieros de la Corporación Región, con sus respectivos anexos.
- b) Aprobar los planes institucionales de mediano o largo plazo.
- c) Recibir y examinar los informes presentados por la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal.
- d) Elegir a la Junta Directiva de la Corporación Región por medio de votación directa y cumpliendo criterios de equidad de género.
- e) Elegir a la Revisoría Fiscal de la Corporación Región.
- f) Tomar las decisiones relacionadas con reforma de estatutos, aceptación o destitución de socios y socias; destitución de miembros de la Junta Directiva, disolución de la entidad y nombramiento del liquidador.
- g) Escoger la entidad o entidades que hayan de recibir el patrimonio de la Corporación Región en caso de disolución o liquidación.
- h) Las demás que le corresponden como máxima autoridad de la Corporación Región.

Artículo 25: Junta Directiva: La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales: presidencia, vicepresidencia, secretaría y dos vocales; y contará con dos (2) suplentes numéricos. Esta conformación deberá tener en cuenta máximo un socio o socia con vinculación laboral con la Corporación Región, máximo un integrante externo a la base asociativa y una persona representante del equipo de trabajo. Los demás integrantes serán socios y socias no trabajadores.

Parágrafo uno: La representación de trabajadores y trabajadoras será elegida democráticamente entre el equipo de trabajo para el mismo período de la Junta Directiva, ocupando el cargo de vocal con voz y voto. El proceso de elección implica que el equipo de trabajo identifique las candidaturas y realice una votación interna para expresar sus preferencias. La Junta Directiva llevará los resultados de esta consulta a la Asamblea, proponiendo la ratificación de la candidatura que haya obtenido la mayoría de los votos. En caso de que la persona elegida termine su relación laboral con Corporación Región antes de finalizar



el periodo de Junta Directiva, será reemplazada por la segunda persona en votación de la consulta interna (si esta persona no está disponible, se seleccionará la tercera persona en votación, y así sucesivamente).

Parágrafo dos: Los cargos de presidencia y vicepresidencia deben ser ocupados por socios y socias no trabajadores.

Artículo 26: Elección de integrantes de la Junta Directiva: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea para un período de dos (2) años. Las postulaciones deben hacerse ante la Junta Directiva 15 días calendario antes de la Asamblea, pues estas deberán adjuntarse a la convocatoria con el ánimo de que la base asociativa conozca previamente las candidaturas.

Parágrafo: No pueden hacer parte de la Junta Directiva dos personas que tengan relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o que sean cónyuges o compañeros permanentes.

Artículo 27: Funciones de la Junta Directiva:

- a) Garantizar la orientación política estratégica de la Corporación Región y el cumplimiento de su misión.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan Institucional.
- c) Elegir entre sus integrantes a las personas que ocuparán los cargos de presidencia, vicepresidencia, secretaría y a los vocales.
- d) Construir su propio reglamento y agenda de trabajo.
- e) Crear las comisiones asesoras que considere necesarias para que apoyen el cumplimiento de sus objetivos.
- f) Presentar a la Asamblea un informe anual sobre las actividades realizadas.
- g) Nombrar a quien ocupará la Dirección General para un periodo de cuatro (4) años y evaluar su gestión y desempeño anualmente.
- h) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto anual aprobado por la Asamblea.
- i) Definir el monto máximo por el cual la Dirección General podrá celebrar contratos y/o gestionar créditos autónomamente cada período de Junta Directiva.
- j) Aprobar nuevos cargos de planta propuestos por la dirección.
- k) Designar a la Dirección General como Representante Legal principal de la Corporación Región. La representación legal suplente estará en cabeza de la presidencia y la segunda representación legal suplente, de la vicepresidencia.
- l) Mantener el relacionamiento con socios y socias de la Corporación Región y hacer seguimiento al cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Proponer a la Asamblea la vinculación o desvinculación de socios y socias de la Corporación Región.
- n) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de ley que adquiriera la Corporación Región como persona jurídica y en su calidad de entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 28: Quórum de la Junta Directiva: Para deliberar se requerirá la participación presencial o virtual de la mayoría de los miembros de la Junta (tres miembros principales) y para decidir se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes.



Parágrafo: Si uno de los miembros de la Junta Directiva presenta conflictos de intereses según lo definido en su propio reglamento, deberá notificarlo y abstenerse de votar.

Artículo 29: Funciones de la Presidencia de la Junta Directiva:

- a) Presidir la Junta Directiva de la Corporación Región.
- b) Actuar como primer Representante Legal suplente de la Corporación Región.
- c) Planear conjuntamente con la Dirección General la agenda de las reuniones de Junta Directiva.
- d) Presentar a la Asamblea los informes de gestión de la Junta Directiva.
- e) Apoyar a la Dirección General en sus compromisos de representación pública e institucional.
- f) Realizar seguimiento a la agenda y a las tareas acordadas en la Junta Directiva.
- g) Las demás que les correspondan de acuerdo con las leyes, la costumbre y el reglamento.

Artículo 30: Funciones de la Vicepresidencia de la Junta Directiva:

- a) Reemplazar a la Presidencia en sus faltas absolutas o temporales.
- b) Actuar como segundo Representante Legal suplente.
- c) Ejercer las demás funciones acordadas por la Junta Directiva.

Artículo 31: Funciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

- a) Convocar a los miembros para reuniones de Junta Directiva y Asamblea.
- a) Elaborar las actas de reuniones de Junta Directiva y mantener dicho archivo organizado.
- b) Hacer seguimiento a las tareas acordadas y registradas en las actas, en conjunto con la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 32: La Dirección General: La Dirección General de la Corporación Región es elegida por la Junta Directiva y ante ella responde por el cumplimiento de sus funciones. Se trata de un cargo de libre nombramiento y remoción que actuará por un período de cuatro (4) años, con posibilidad de una sola reelección, es decir, ocho (8) años.

Artículo 33: La Dirección General actúa como Representante Legal principal de la Corporación Región y, en calidad de tal, suscribe los contratos, establece los convenios necesarios para la buena marcha de la Corporación Región y la representa formal y legalmente en sus relaciones institucionales.

Artículo 34: Funciones de la Dirección General:

- a) Actuar como Representante Legal.
- a) Dirigir la actividad institucional de la Corporación Región de acuerdo con lo definido por los presentes Estatutos, las orientaciones y decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Liderar la gestión de recursos y hacer seguimiento a los planes de trabajo con los cuales se da cumplimiento al Plan Institucional.
- c) Representar públicamente a la Corporación Región en los espacios que lo requieran.
- d) Preparar y presentar a la Junta Directiva los planes de trabajo, el presupuesto anual y los informes de gestión.



- e) Garantizar el cumplimiento y ejecución de las políticas laborales institucionales.
- f) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva en relación con su cargo.

CAPÍTULO VI. REVISORÍA FISCAL

Artículo 35: La Corporación Región tendrá un revisor fiscal elegido por la Asamblea de Socios y Socias por periodos de dos (2) años y una sola reelección.

Parágrafo: El revisor fiscal no podrá por sí o por interpuesta persona pertenecer a la base asociativa de la Corporación Región y su cargo es incompatible con cualquier otro empleo en la misma. Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la Corporación Región, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los administradores y funcionarios directivos de la Corporación Región, auditor o contador de la misma.

Artículo 36: Funciones de la Revisoría Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Corporación Región se ajustan a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- b) Dar oportuna cuenta a la Asamblea, la Junta Directiva o la Dirección General, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación Región y en el desarrollo de sus negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación Región y las actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Corporación Región y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier informe que se haga, con su dictamen correspondiente.
- h) Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o Junta Directiva.
- j) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.



Parágrafo: El Revisor Fiscal designará a un Revisor Fiscal suplente, que lo reemplazará en las funciones que éste le asigne.

CAPITULO VII. NORMAS COMUNES

Artículo 37: La Corporación Región no podrá constituirse, en ningún caso, como garante de las obligaciones distintas a las suyas propias.

Artículo 38: Los presentes Estatutos empezarán a regir a partir de la aprobación en la Asamblea de Socios y socias, surtido el trámite legal definido por las autoridades que regulan este tipo de organizaciones de la sociedad civil y Entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 39: En estos Estatutos se entienden incorporadas las normas que regulan esta clase de entidades, de la naturaleza y carácter de la Corporación Región.

JENNY ALEXANDRA GIRALDO GARCÍA
Presidente de Asamblea

ALBA ISABEL SEPÚLVEDA ARANGO
Secretaria de Asamblea

Los estatutos han sido modificados en las Asambleas de socios y socias así:

- Acta No 13 del 31 de agosto de 1997
- Acta No 15 del 20 de marzo de 1999
- Acta No 16 del 25 de marzo de 2000
- Acta No 20 del 05 de abril de 2003
- Acta No 40 del 18 de marzo de 2018
- Acta No 46 del 13 de septiembre de 2021
- Acta No 50 del 19 de marzo de 2024